

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL  
Santiago de Cali, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

En atención a los escritos que anteceden en donde el apoderado de la parte actora solicita el emplazamiento de la demandada María Fidelina Andrade López, por desconocer su domicilio, petición que torna improcedente puesto que en auto de fecha 21 de junio del 2019, se requirió al apoderado para que diera aplicación al párrafo segundo del artículo 291 del Código General del Proceso, circunstancia que no ocurrió.

Así las cosas y para los efectos del Artículo 317 del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012–, se ordenará que la parte actora en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación por estado de este proveído, realice las gestiones necesarias para el impulso de las presentes diligencias, esto es perfeccionar la notificación del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago, a la parte demandada, conforme lo dispone los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Treinta y Cuatro Civil Municipal de Oralidad de Cali, V.,

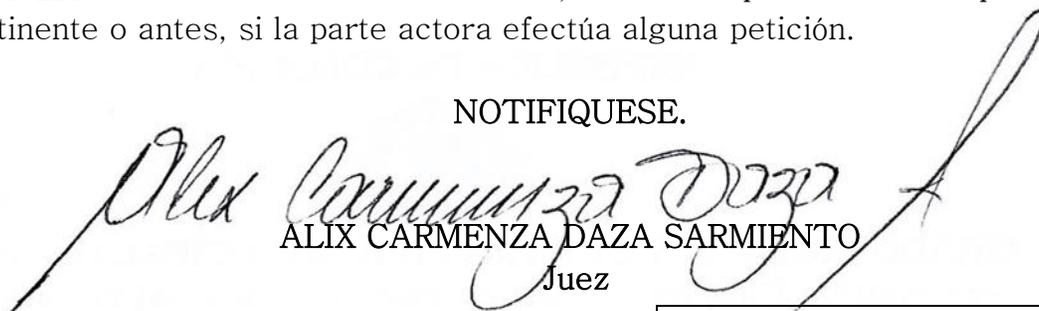
**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Negar, la petición elevada por el apoderado de la parte actora conforme a lo anterior expuesto.

**SEGUNDO:** Ordenar a la parte actora que en el término de treinta (30) días, realice las gestiones necesarias para impulsar las presentes diligencias, esto es perfeccionar la notificación por medio del cual se libró mandamiento de pago, a la parte demandada, conforme como se expuso anteriormente, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso –Ley 1564 de 2012–.

**TERCERO:** Vencido el término anterior, vuelva el proceso al Despacho para lo pertinente o antes, si la parte actora efectúa alguna petición.

NOTIFIQUESE.

  
ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO  
Juez

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No. 57 fijado hoy 21-08-2020  
En constancia de lo anterior,

\_\_\_\_\_  
PEDRO WILSON ALVAREZ B.  
Secretario

E-47